

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

Auto número: **289**

Popayán, Cauca, nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	SUCESION INTESTADA
Demandante:	NATALIA HERNANDEZ SALAMANCA
Demandado:	MARINO HERNANDEZ AUSECHA
Radicado	1900143003-2022-00531-00

EL doctor WILSON ALEXANDER TORRES PUCHANA, en su calidad de apoderado judicial de la señora NATALIA HERNANDEZ SALAMANCA y partidario designado en providencia de fecha 2 de febrero de 2023, según consta en Acta de Audiencia No.06 de la misma fecha, dentro del presente proceso de SUCESION INTESTADA del causante MARINO HERNANDEZ AUSECHA, ha presentado el correspondiente trabajo de partición y adjudicación de los bienes correspondientes a la presente causa mortuoria, solicitando su aprobación, para lo cual viene a despacho, en consecuencia ,

S E C O N S I D E R A :

El artículo 513 del Código General del Proceso, establece que: *“El heredero único deberá pedir que se le adjudiquen los bienes inventariados para lo cual presentara el correspondiente trabajo con las especificaciones que consten en la diligencia de inventarios y las de los títulos de adquisición y su registro si se trata de bienes sujetos a este ... El juez dictara sentencia aprobatoria de la adjudicación siempre que el trabajo reúna los anteriores requisitos. La Sentencia se registrará en la forma prevista para la aprobatoria de la partición “*

En el evento subjujice tenemos que el trabajo ha sido presentado por el apoderado judicial de la heredera reconocidos dentro del presente proceso de sucesión doctor WILSON ALEXANDER TORRES PUCHANA, la citada cuenta se ajusta a las prescripciones de las normas del título X, Libro III del C. Civil, por lo anterior se procederá por parte del despacho a su aprobación.

Por lo expuesto, El JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN, administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO. - APROBAR en todas sus partes el trabajo de PARTICION y ADJUDICACION de los bienes correspondientes al presente proceso de sucesión intestada del causante MARINO HERNANDEZ AUSECHA portador de las C.C. No **12.277.978**, adelantada por NATALIA HERNANDEZ SALAMANCA, en su calidad de hija, identificada con la cedula de ciudadanía número **1.002.9069.817** de Popayán

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

SEGUNDO. - ORDENAR la PROTOCOLIZACION del expediente en la Notaria Tercera de esta ciudad, para lo cual se expedirá las copias del trabajo de partición y de esta sentencia aprobatoria para su registro en la Oficina de REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de la ciudad y al FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A, registrada la misma, se entregará el expediente para su protocolización.

TERCERO.- Cumplido lo anterior previas anotaciones de rigor, ARCHIVASE la actuación que se ha realizado de manera virtual en los de su clase.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte'.

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

Pili